



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de abril de 2013
No. 75

SECRETARIA DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACION TIPO DE LAS ESCUELAS DE ARTES Y
OFICIOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 457-AI, 421-AI, 377-AI, 1631, 1623, 237-BI,
238-BI, 239-BI, 240-BI, 241-BI, 062-CI, 429-AI, 235-BI, 432-AI,
1653, 236-BI, 1735, 1736, 1738 y 419-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 242-BI, 1748, 456-AI,
430-AI, 427-AI, 403-AI, 1581, 1582 y 1813.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL TRABAJO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN TIPO DE LAS ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

CONTENIDO

Presentación

- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Objeto y Atribuciones
- IV. Objeto General
- V. Organigrama Funcional

- VI. **Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**
 - Escuela de Artes y Oficios
- VII. **Objetivo y Funciones por Puesto**
 - Director de la Escuela de Artes y Oficios
 - Secretaria
 - Jefe de Control Escolar
 - Delegado Administrativo
 - Instructor
 - Intendente
- VIII. **Aprobación**
- IX. **Validación**
- X. **Hoja de Actualización**

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente Manual de Organización Tipo de las Escuelas de Artes y Oficios documenta la acción organizada de estas para dar cumplimiento a la misión del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), especifica la estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado.

El presente documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje, evaluación y responsabilidades de la acción administrativa en materia de capacitación y adiestramiento que otorgan las Escuelas de Artes y Oficios.

I. ANTECEDENTES

El primer antecedente en materia de capacitación para el trabajo en la entidad se remonta a 1828 con el Instituto Científico y Literario, el cual proporcionaba capacitación en labores de imprenta, carpintería, herrería, encuadernación y sastrería.

En 1862 se fundó la Sociedad Filantrópica de Auxilios Mutuos, que tenía como objetivo ayudar a sus integrantes en sus necesidades.

En 1870 se acordó el establecimiento de la sociedad artística en Toluca, a la que se denominó "Sociedad Artística de Socorros Mutuos". Un año después, con la finalidad de proporcionar instrucción para el aprendizaje de diversos oficios y mejorar la condición moral e intelectual de la clase obrera se fundó una asociación de artesanos, denominada "Sociedad Artística Regeneradora", la cual se estableció en el Colegio de Instrucción Primaria y de Artes y Oficios, en el ex convento de la Merced.

Posteriormente, en 1874 se fundó el Hospicio de Pobres de Toluca, en el que se capacitaba para el trabajo a las personas más desamparadas que carecían de educación elemental y de oficio alguno; sin embargo, para 1889 el Congreso Local aprobó la iniciativa del cambio de denominación del "Hospicio" por la de "Escuela de Artes y Oficios para Varones", cuyo objetivo era proporcionar la educación primaria, moral y artística a los jóvenes pobres y huérfanos entre los 6 y 15 años.

En 1902, con la creación del Congreso Superior de Enseñanza Secundaria, la "Escuela de Artes y Oficios para Varones" pasó a depender de este organismo; más tarde, entre 1910 y 1920, cambia nuevamente su denominación por la de "Escuela Industrial de Artes y Oficios para Varones", su propósito fundamental era atender a todas las demandas de capacitación de la población en general y propiciar su desarrollo. El cumplimiento de los objetivos de la Escuela trajo consigo un incremento en su presupuesto y una reorganización de sus funciones, lo que permitió la ampliación de sus servicios tanto al Gobierno como a los particulares. Sin embargo, en 1926 la capacitación proporcionada por la "Escuela Industrial de Artes y Oficios para Varones" se abocó más a la enseñanza industrial, razón por la cual desde ese momento impartió adiestramiento y capacitación únicamente a aquellos alumnos que hubiesen terminado la educación obligatoria, ofreciendo dos opciones: escuela primaria superior y la secundaria industrial.

Más tarde en 1944, la "Escuela Industrial de Artes y Oficios para Varones", se modificó sentando las bases para el establecimiento del Instituto Politécnico en el Estado, el cual contaría con una formación no sólo laboral, sino también educativa.

Por otra parte, en el año de 1953 se creó la Escuela Secundaria Técnica Agrícola, Ganadera Incorporada (ESTAGI), cuyo objetivo era proporcionar a los jóvenes educación media y adiestramiento agropecuario.

Derivado de lo anterior, en 1955 los propósitos fijados por la "Escuela Industrial de Artes y Oficios para Varones" no se cumplieron y sus actividades decayeron, estableciéndose por Decreto Estatal que los bienes que poseía formarían parte del patrimonio del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México. A partir de éste año, la Escuela dejó de funcionar como plantel escolar; de igual manera, la Escuela Secundaria Técnica Agrícola, Ganadera Incorporada (ESTAGI) y los talleres que poseía, fueron entregados al Instituto. No es sino hasta 1979, cuando por acuerdo del Estado se estableció que la Escuela Secundaria Técnica Agrícola, Ganadera Incorporada (ESTAGI), formaría parte de la estructura orgánica de la Dirección del Trabajo y de la Previsión Social como departamento y retomaría la capacitación laboral que venía desarrollando y las atribuciones de esta última unidad administrativa.

Sin embargo, ante la imperiosa necesidad de planear, promover y estructurar los sistemas de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, el 13 de septiembre de 1980 fue publicado en la "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), como un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica propia, cuyo objeto era coordinar, encauzar, dirigir y ejecutar todos los programas y planes relacionados con la capacitación y adiestramiento para el trabajo.

Posteriormente, el 17 de julio de 1982 se publica en la "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado para la Reestructuración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), mediante el cual se estableció al Instituto como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, con autonomía para el manejo de su patrimonio y de sus recursos, pero adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social y, para su control patrimonial, en ese entonces, a la Secretaría de Planeación.

En 1984, la estructura de organización autorizada al Instituto se conformaba por 11 unidades (una Dirección General, un área staff, una Coordinación Técnica con cuatro Departamentos de Capacitación, de Procesos Industriales, de Evaluación y Control, y de Difusión, así como una Coordinación de Servicios, a la cual se adscribían tres Departamentos de Programación, de Control de Unidades Móviles y el de Coordinación de Escuelas.

En el año de 1985, con la creación de Centros de Capacitación de Artes y Oficios, la presencia del ICATI se amplió a otros puntos del Estado; en ese año inició actividades el Centro de Capacitación de Jilotepec, en 1986 se estableció el de Tlalnepantla, en 1987 el de Ixtapan de la Sal, en 1989 el de Chalco y en 1990 el de Valle de Bravo.

Para 1991 el número de unidades administrativas en la estructura de organización del ICATI, se incrementó de 11 a 12, contando para ese entonces, con un Consejo Directivo, una Dirección General, la Unidad de Planeación e Informática y la Unidad de Contraloría Interna; la Subdirección Académica con cuatro Departamentos, de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Capacitación y el Adiestramiento, de Desarrollo de Programas de Capacitación y Adiestramiento, de Capacitación Externa y Asesoría Técnica, y de Control Escolar; la Subdirección de Administración y Finanzas con tres Departamentos, de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Contabilidad y Control Presupuestal; así como con cinco Centros de Capacitación de Artes y Oficios.

El 19 de agosto de 1992, se publicó en la "Gaceta del Gobierno" la "Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado", otorgándole personalidad jurídica y patrimonio propio para responder con mayor eficiencia a los requerimientos en materia de capacitación y adiestramiento del sector industrial, continuando adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social.

Más tarde, el 29 de diciembre de 1994, a través del Decreto número 63, se reforman los artículos 5, 6, 8, 11 y 15 de la "Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado", estableciéndose la integración del Instituto.

En enero de 1996, el número de unidades administrativas en la estructura autorizada del ICATI se incrementó de 12 a 14 contando con un Consejo de Administración, una Dirección General, una Unidad de Planeación e Informática, una Contraloría Interna, una Subdirección Técnica con cinco Departamentos, de Investigación y Desarrollo Tecnológico, de Planes y Programas de Capacitación, de Capacitación Externa y Asesoría Técnica, de Control Escolar y de Vinculación, una Subdirección de Administración y Finanzas con cuatro Departamentos, de Recursos Humanos, de Adquisiciones, de Servicios Generales y de Contabilidad y Control Presupuestal, así como con 20 Centros de Capacitación de Artes y Oficios de manera desconcentrada en los municipios de Toluca, Lerma, Salazar, Temoaya, San Felipe del Progreso, Jilotepec, Ixtapan de la Sal, Almoloya de Alquisirás, Valle de Bravo, Tejupilco, Naucalpan, Cuautitlán Izcalli, Zumpango, Tlalnepantla, Otumba, Texcoco, Chimalhuacán, Chalco, Atlacomulco e Ixtapaluca.

En marzo de 2002, el ICATI conservó su estructura de organización, únicamente se modificó la denominación de los Centros de Capacitación en Artes y Oficios por la de Escuelas de Artes y Oficios y se incrementó el número de éstos de 20 a 23.

En mayo de 2004, en cumplimiento a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como derivado de la auditoría practicada por el Órgano de Control Interno y a petición del Consejo de Administración del ICATI, se modificó la denominación y funciones de la Unidad de Planeación e Informática, por Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y se autorizó el organigrama del organismo en junio del mismo año. Bajo este contexto y para satisfacer las necesidades de capacitación y adiestramiento en el municipio de Ixtlahuaca en octubre de 2004, se creó una EDAYO más.

A fin de continuar impulsando la capacitación y el adiestramiento para el trabajo industrial en el Estado de México, en septiembre de 2006 inició operaciones un nuevo plantel (EDAYO Toluca) en la comunidad de San Pablo Autopan; asimismo, el plantel existente conocido como EDAYO Toluca, cambió de residencia a Zinacantepec, a consecuencia de su ubicación territorial.

Posteriormente, en febrero de 2007 se autorizó la creación de siete Escuelas más para el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, el cual conservó su denominación y sectorización, encontrándose estructurado por un Consejo de Administración, una Dirección General, cuatro Unidades Staff, dos Subdirecciones, nueve Departamentos y 38 Escuelas de Artes y Oficios (EDAYOS) ubicadas en los municipios de: Zinacantepec, Ixtapan de la Sal, Tlalnepantla, Jilotepec, Chalco, Valle de Bravo, Naucalpan, Almoloya de Alquisirás, Temoaya, Tejupilco, Chimalhuacán, Chimalhuacán II, San Felipe del Progreso, Zumpango I, Zumpango II, Lerma, Texcoco, Cuautitlán Izcalli, Otumba, Huixquilucan, Atlacomulco, Ixtapaluca, Tultitlán, Metepec, Ecatepec, Ocoyoacac, Tecámac, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza, Acambay, Ixtlahuaca, Toluca (San Pablo Autopan), Cuautitlán México, Amecameca, Tenancingo, Chicoloapan, Coacalco y Teotihuacan.

En mayo de 2008, se reestructuró orgánicamente el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, incrementándose el número de unidades administrativas de 14 a 23, una Dirección General, cuatro unidades staff (Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Contraloría Interna, Unidad de Informática y Unidad Jurídica); dos Direcciones, Técnico Académica y la de Administración y Finanzas; cinco Subdirecciones, de Control Escolar, de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial, de Contabilidad y Tesorería, de Personal y de Recursos Materiales y Control Patrimonial; dos Coordinaciones de EDAYOS (Valle de Toluca y Valle de México); nueve Departamentos, de Planes y Programas de Capacitación, de Investigación e Innovación Tecnológica, de Evaluación y Seguimiento Académico, de Capacitación Externa, de Vinculación y Comunicación, de Tesorería, de Administración de Personal, de Adquisiciones y Suministro, y de Control de Inventarios y Servicios Generales, así como de manera desconcentrada con 40 Escuelas de Artes y Oficios ubicadas en los siguientes municipios de la entidad: Zinacantan, Ixtapan de la Sal, Jilotepec, Valle de Bravo, Almoloya de Alquisiras, Temoaya, Tejuipilco, San Felipe del Progreso, Lerma, Atlacomulco, Metepec, Ocoyoacac, Acambay, Ixtlahuaca, Toluca (San Pablo Autopan), Tenancingo, Huixquilucan, Almoloya del Río, Tlalnepantla, Chalco, Naucaipan, Chimalhuacán, Zumpango, Texcoco, Cuautitlán Izcalli, Otumba, Ixtapaluca, Tultitlán, Ecatepec, Chimalhuacán II, Tecamac, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán México, Amecameca, Chicoloapan, Coacalco, Teotihuacan, Zumpango II, Jaltenco.

En septiembre de 2011, inició operaciones la Escuela de Artes y Oficios de Atenco, con ello el ICATI incrementó su estructura en el número de planteles a 41.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de abril de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado Denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de agosto de 1992.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.

- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Inspección del Trabajo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de diciembre de 1995.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de mayo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento de Capacitación y Desarrollo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 1999.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de abril de 2009.
- Reglamento interior de la Secretaría del Trabajo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de marzo de 2012.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y sus reformas y adiciones.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

III. ATRIBUCIONES

LEY QUE TRANSFORMA AL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI) EN ORGANISMO DESCENTRALIZADO

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y DE SUS OBJETIVOS

...

Artículo 3.- El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, tendrá los objetivos siguientes:

- I. Promover e impulsar la capacitación y el adiestramiento para el trabajo industrial.
- II. Auxiliar a las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de capacitación y adiestramiento.
- III. Participar en la satisfacción de la demanda de capacitación y adiestramiento tanto del sector empresarial como de los diversos sectores sociales.
- IV. Incidir en la productividad de las empresas mediante la Capacitación y el Adiestramiento.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, tendrá las siguientes facultades:

- I. Operar programas de capacitación y adiestramiento para el trabajo y en el trabajo, conforme a las características socio-económicas de las regiones del Estado, a las necesidades del aparato productivo y a los lineamientos que para tal efecto dicta la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social del Gobierno del Estado.
- II. Prestar a las empresas servicios de asesoría en materia de capacitación y adiestramiento, para que cumplan con sus obligaciones legales en esta materia.
- III. Participar en la elaboración e instrumentación de programas específicos de capacitación y adiestramiento en las empresas, tendientes a actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores.
- IV. Desarrollar tecnología para la capacitación y el adiestramiento y promover su adecuada utilización.
- V. Realizar estudios de campo para el conocimiento de la demanda real de capacitación y adiestramiento de los trabajadores y de la población en general.
- VI. Celebrar convenios de colaboración, investigación y asesoría con instituciones públicas y privadas, a efecto de cumplir con sus obligaciones.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL**

**CAPITULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO**

**Sección Segunda
Del Director General**

....

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Técnico Académica.
- II. Dirección de Administración y Finanzas
- III. Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial.
- IV. Coordinación de EDAYOS Valle de Toluca.
- V. Coordinación de EDAYOS Valle de México.
- VI. Escuelas de Artes y Oficios.
- VII. Unidad Jurídica.
- VIII. Contraloría Interna.

...

**CAPÍTULO IV
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
DEL INSTITUTO**

...

Artículo 18.- Corresponde a las Escuelas de Artes y Oficios:

- I. Impartir, coordinar y evaluar los cursos de capacitación y adiestramiento del Instituto, de conformidad con los programas, objetivos y lineamientos establecidos al respecto.
- II. Promover la incorporación de tecnologías o materiales novedosos en los procesos de enseñanza aprendizaje y llevar a cabo su aplicación.
- III. Realizar estudios que permitan conocer las necesidades de capacitación para y en el trabajo, en su respectivo ámbito territorial.
- IV. Impulsar la profesionalización del personal académico del Instituto.
- V. Someter a la consideración de su superior jerárquico, programas de pasantías de instructores y prácticas complementarias de capacitación.
- VI. Proponer estrategias de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, de conformidad con las necesidades detectadas en su respectivo ámbito territorial.
- VII. Expedir la documentación oficial que otorga el Instituto a egresados de los cursos de capacitación y adiestramiento que imparte.
- VIII. Establecer y operar el Comité de Vinculación de la Escuela de Artes y Oficios.
- IX. Promover los servicios de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, entre los sectores productivos y la población en general.
- X. Proponer la obtención de recursos alternos para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos.
- XI. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Director General y el Coordinador de EDAYOS que les corresponda.

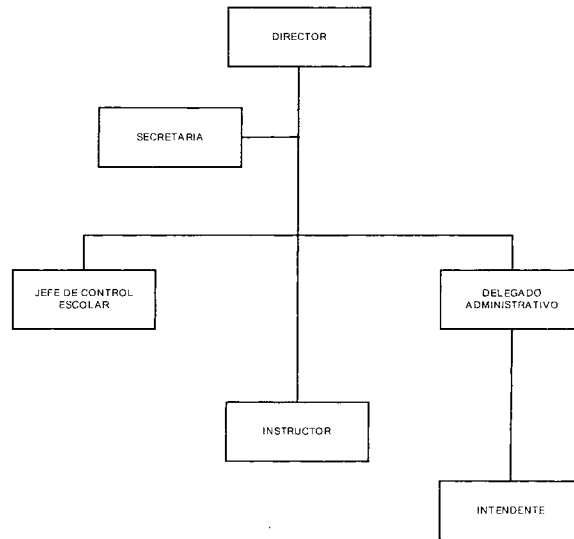
...

IV. OBJETIVO GENERAL

Identificar y definir las funciones y actividades de cada servidor público que labora en las Escuelas de Artes y Oficios, así como el grado de responsabilidad en el desarrollo de las mismas conforme a la normatividad vigente, para ofrecer los servicios en materia de capacitación para y en el trabajo con calidad y calidez a los capacitandos que tienen inscritos.

V. ORGANIGRAMA FUNCIONAL

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

OBJETIVO:

Diffundir, ejecutar y proporcionar servicios en materia de capacitación para y en el trabajo, así como los espacios necesarios para el desarrollo de las habilidades y destrezas de los capacitandos que tienen inscritos, mediante la ejecución de planes y programas de capacitación que en corto tiempo favorezcan su incorporación al mercado laboral, en congruencia con los lineamientos establecidos por el Instituto y la Secretaría de Educación Pública.

FUNCIONES:

- Elaborar conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección Técnico Académica, la propuesta de los cursos de capacitación que se impartirán en la Escuela y turnarla para su autorización a la Coordinación de Escuelas de Artes y Oficios que corresponda, previo al inicio del ciclo escolar.
- Elaborar estudios regionales que permitan detectar las necesidades que existen en materia de capacitación para y en el trabajo y que sirvan de base para formular estrategias que mejoren la calidad del servicio otorgado.
- Proporcionar orientación al público en general, sobre los servicios que otorga la Escuela de Artes y Oficios, a fin de que se interesen en los cursos de capacitación que en ella se imparten.
- Integrar y operar el Comité de Vinculación de la Escuela de Artes y Oficios, a fin de mantener el intercambio de información permanente con los sectores productivos, con el propósito de contribuir al establecimiento de propuestas de mejora de los servicios que se ofrece en la misma.
- Desarrollar y llevar el control de las acciones y actividades en materia de transparencia, a fin de dar cumplimiento a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y bajo la coordinación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto.
- Desarrollar y operar los cursos de capacitación y adiestramiento que se imparten a los capacitandos en la Escuela, a efecto de verificar que se lleven a cabo conforme a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Instituto y la Secretaría de Educación Pública.
- Llevar a cabo las acciones implementadas para la realización de estudios de deserción y seguimiento de egresados, que permitan llevar un control de la matrícula escolar con la que cuenta la Escuela, bajo la coordinación de la Dirección Técnico Académica.

- Llevar a cabo la aplicación de exámenes ROCO (Reconocimiento Oficial de Competencia Ocupacional) a personas que requieran la certificación de sus habilidades y destrezas en un oficio determinado, conforme al procedimiento establecido por la Dirección Técnico Académica.
- Desarrollar y participar en las Jornadas de Servicio Comunitario Edayense, con el propósito de poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos por los capacitados, así como informar a la Coordinación respectiva de las actividades realizadas.
- Desarrollar, en el ámbito de su competencia, los actos de inicio y clausura de cursos, así como los eventos en materia deportiva, cívica, cultural o académica, entre otros, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Instituto.
- Proponer a la Coordinación correspondiente, los posibles candidatos a ocupar puestos administrativos y de instructores dentro de la Escuela, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto.
- Mantener actualizada la clave única de registro de población de capacitados que permite identificar y evitar confusiones y traslapes de información o documentación que pudiera afectar la integración de los expedientes respectivos.
- Mantener comunicación constante con el Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico para la emisión y entrega de la documentación oficial que otorga el Instituto a los egresados de los cursos de capacitación y adiestramiento.
- Colaborar y brindar las facilidades necesarias a la Dirección Técnico Académica del Instituto para llevar a cabo la supervisión y evaluación de los procesos de capacitación y control escolar que se realizan en el plantel, con la finalidad de detectar las deficiencias en el sistema enseñanza-aprendizaje.
- Operar el Programa de Promoción y Difusión de los servicios de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo a empresas y organizaciones, detención de bolsa de trabajo, gestión de apoyos e impartición de cursos a empresas, entre otros, con el propósito de dar a conocer dichos servicios a los sectores productivos de la entidad.
- Elaborar el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a cada una de las áreas de la Escuela y mantenerlo actualizado, a fin de llevar un control de los mismos.
- Programar los cursos que se otorgan mediante la modalidad de Capacitación Acelerada Específica (CAE) para que sean impartidos a la gente de las comunidades que carezca de recursos, o bien, que no tenga posibilidades de ingresar a las Escuelas de Artes y Oficios, y verificar que se lleven a cabo conforme a los lineamientos establecidos.
- Permitir la participación de instructores en las Reuniones de Academia, estatales y/o nacionales en las que se les requiera, así como en los cursos de capacitación y/o actualización de instructores, con el propósito de elevar el nivel docente y académico del Instituto, así como darle seguimiento a dicha participación.
- Dar a conocer e impulsar entre el personal de la Escuela, los programas de capacitación que establece el Instituto, así como fomentar su participación en el desarrollo de los mismos, con el propósito de que eleven su desempeño profesional.
- Integrar el registro de los ingresos captados por los servicios que se proporcionan en la Escuela y remitirlo, en los tiempos establecidos para tal efecto, a la Subdirección de Contabilidad y Tesorería del Instituto para su registro y control.
- Manejar y llevar el control del fondo revolvente de la Escuela e integrar la documentación comprobatoria de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal efecto, a fin de remitirla al Departamento de Tesorería del Instituto para su reposición.
- Operar y controlar el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo, mobiliario, inmuebles y vehículos asignados a la Escuela, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones de uso.
- Almacenar los materiales de papelería, artículos de consumo general y los bienes muebles adquiridos por la Escuela, así como registrar y controlar las entradas y salidas de los bienes del almacén, a fin de llevar el control de los mismos.
- Supervisar el funcionamiento de los servicios de energía eléctrica, fotocopiado, teléfonos y demás servicios generales que requieran las áreas de la Escuela para el desarrollo de sus funciones.
- Informar al Departamento de Administración de Personal del Instituto los movimientos e incidencias de los servidores públicos que laboran en la Escuela, a fin de que los registren y lleven un control de los mismos, previo conocimiento de la Coordinación de Escuelas de Artes y Oficios correspondiente.
- Informar a la Coordinación de Escuelas de Artes y Oficios correspondiente, los requerimientos de recursos materiales y servicios generales presentados por las áreas de la Escuela para que sean solventados, a fin de que continúen desarrollando las actividades que tienen encomendadas y cumplan con el programa de capacitación establecido.
- Informar a la Coordinación de Escuelas de Artes y Oficios correspondiente, sobre la donación de bienes y la identificación de otras fuentes alternas para el equipamiento y mejora de las instalaciones de la Escuela, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos realizados por su Comité de Vinculación y a las instrucciones del Director General del Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR PUESTO

DIRECTOR DE ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

OBJETIVO:

Planear, dirigir, administrar, proponer y coordinar las actividades para la prestación de los servicios de capacitación para y en el trabajo y de vinculación con el sector productivo en la Escuela a su cargo, conforme a las disposiciones técnico-administrativas que para tal efecto establezca y expida la Dirección General del ICATI y la Secretaría de Educación, mediante la ejecución de los planes y programas de capacitación.

FUNCIONES:

- Elaborar e integrar un estudio de necesidades de capacitación de la región donde se ubica la Escuelas de Artes y Oficios.
- Presentar a la Coordinación de Escuelas de Artes y Oficios correspondiente, previo al inicio del ciclo escolar el estudio de necesidades de capacitación de la región donde se ubica el plantel, para proponer la adecuación o modificación de los cursos que serán impartidos en la Escuela.
- Elaborar y proponer conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección Técnico Académica la creación, modificación o cancelación de especialidades y cursos conforme a las necesidades detectadas.
- Proponer la actualización de programas de capacitación de acuerdo a las necesidades regionales.
- Vincular a la Escuela con los sectores; social, empresarial y gubernamental.
- Realizar, supervisar y verificar las acciones realizadas para el mantenimiento de la infraestructura y necesidades de equipo de la Escuela de Artes y Oficios.
- Realizar reuniones cada bimestre con el personal administrativo y docente para evaluar la operación de la Escuela de Artes y Oficios e informar de los resultados obtenidos a la Coordinación de Escuelas de Artes y Oficios correspondiente.
- Proponer la actualización y formación de los instructores en el área pedagógica, así como su actualización permanente según su especialidad.
- Aplicar las encuestas necesarias conforme lo establezca la Dirección Técnico Académica para evaluar el proceso de capacitación y seguimiento de alumnos acreditados de módulo o especialidad.
- Instrumentar, desarrollar y verificar las acciones implementadas para la realización de estudios de deserción y seguimiento de egresados.
- Vigilar y supervisar los procesos de control escolar y que estos se apeguen a las normas y lineamientos establecidos por la Dirección Técnico Académica y la Secretaría de Educación Pública.
- Validar y certificar la documentación que avale la capacitación de los alumnos conforme a las normas y lineamientos establecidos.
- Constituir y operar el Comité de Vinculación de la Escuela de Artes y Oficios a su cargo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la materia, a fin de mantener el acercamiento con los sectores productivos y promover la vinculación de alumnos acreditados en su capacitación.
- Promover la celebración de convenios entre la Dirección General y los Sectores Productivos de bienes y servicios, y dar su seguimiento hasta el cumplimiento del mismo.
- Difundir entre el personal de la Escuela, las disposiciones administrativas y reglamentarias que en materia de recursos humanos emita la Dirección de Administración y Finanzas.
- Evaluar el desempeño del personal de la Escuela e informar a la Dirección de Administración y Finanzas.
- Levantar las Actas Administrativas al personal que se haga acreedor a ello, conforme a las normas y lineamientos establecidos, e informar de este tipo de incidencias a la Subdirección de Personal.
- Seleccionar y proponer a la Dirección Técnico Académica la contratación del personal requerido para la Escuela.
- Elaborar el oficio de solicitud de recibos de ingresos para y su remisión al Departamento de Tesorería y supervisar que los ingresos sean depositados oportunamente.
- Verificar que los reportes de ingresos estén correctamente documentados, y requisitados para su presentación en tiempo y forma al Departamento de Tesorería.
- Ejercer los recursos autorizados para el fondo revolvente en la adquisición de bienes y servicios para cubrir necesidades urgentes y las destinadas para la operación y funcionamiento de la Escuela.
- Solicitar a la Subdirección de Contabilidad y Tesorería la reposición del fondo revolvente a través de los formatos establecidos para tal efecto, verificando se anexe la totalidad de la documentación comprobatoria requerida en tiempo y forma, verificando que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos.
- Comprobar la totalidad del fondo revolvente en tiempo y forma con su entrega a la Subdirección de Contabilidad y Tesorería, al término del ejercicio fiscal o bien cuando se le requiera por parte del Director General o del Órgano de Control Interno.
- Realizar compras considerando las partidas autorizadas por la Subdirección de Contabilidad y Tesorería, así como los bienes o servicios autorizados por la Subdirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, verificando que la documentación comprobatoria cumpla con los requisitos fiscales y administrativos.
- Vigilar e instruir el uso y control de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta la Escuela para evitar en la medida de lo posible su deterioro.
- Promover y proponer a la Dirección de Administración y Finanzas, programas de mantenimiento continuo a maquinaria, equipo e instalaciones y vigilar su aplicación y cumplimiento, a fin de conservar en condiciones de funcionalidad los talleres y laboratorios de la Escuela.
- Realizar, coordinar y verificar trimestralmente las acciones necesarias para la verificación de los inventarios de mobiliario, equipo y herramientas del plantel e informar de los resultados a la Dirección de Administración y Finanzas.

- Solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas la baja de bienes muebles del activo fijo que no se encuentren en condiciones de uso a efecto de mantener actualizado los Sistemas de Control Patrimonial.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones técnico-pedagógicas y técnico-administrativo que requiere el funcionamiento de la Escuela.
- Proporcionar la información que sea requerida por la Dirección General del Instituto, a través de las unidades administrativas que la conforman para la realización de supervisiones, inspecciones, evaluaciones y auditorías, así como adoptar medidas que de ellas deriven.
- Proponer a la Coordinación de Escuelas de Artes y Oficios correspondiente, las acciones orientadas al mejoramiento en la operación de la Escuela.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

SECRETARIA**OBJETIVO:**

Proporcionar y apoyar al Director de la Escuela de Artes y Oficios en los servicios secretariales de recepción, atención, orientación telefónica, archivo y correspondencia de la Dirección de la Escuela.

FUNCIONES:

- Apoyar al Director y personal administrativo y docente de la Escuela cuando se le solicite.
- Elaborar y registrar los documentos que le asigne el Director de la Escuela.
- Atender las llamadas telefónicas y tomar nota de ellas.
- Llevar el seguimiento de la agenda de trabajo de la Dirección, registrando los compromisos propios de ésta.
- Llevar el registro de la correspondencia y contestar aquella que le indique el Director de la Escuela.
- Integrar el minutario de la Dirección de la Escuela y mantenerlo actualizado.
- Integrar y archivar la correspondencia de la Dirección de la Escuela y de las áreas que la integran conforme a los lineamientos establecidos en materia de acervo documental.
- Apoyar a las áreas que integran la Dirección de la Escuela, en la captura de datos requeridos para el buen funcionamiento de los diferentes procesos, siempre con la revisión y orientación de dicha captura, por parte del área responsable.
- Atender a los invitados o visitantes y aquellas personas que requieran de información y canalizarlos con el responsable del área correspondiente.
- Mantener actualizados los registros electrónicos del sistema automatizado de entrega y recepción de oficinas administrativas (SISER WEB).
- Realizar el seguimiento de los acuerdos del Director de la Escuela.
- Informar al Director de la Escuela, de las actividades realizadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y aquellas asignadas por el Director de la Escuela.

JEFE DE CONTROL ESCOLAR**OBJETIVO:**

Proporcionar y apoyar al Director de la Escuela de Artes y Oficios, en la coordinación de los servicios de inscripción, acreditación y certificación de los alumnos; la aplicación correcta de la normatividad referente al proceso de control escolar; y la supervisión del proceso de enseñanza y aprendizaje de los planes y programas de estudio de capacitación impartidos, llevando a cabo las actividades necesarias para garantizar la calidad de los servicios educativos que brinda la Escuela.

FUNCIONES:

- Proponer al Director del Plantel, las actividades a realizar para la promoción de los cursos de trabajo, en comunidades y empresas; así como la programación de cursos en el ciclo escolar correspondiente.
- Revisar y validar la documentación requerida en los procesos de inscripción, credencialización, acreditación y certificación de los capacitados.
- Conformar la documentación comprobatoria de los pagos por concepto de ingresos propios en cada uno de los expedientes relacionados con el cobro de los derechos, ya sea por alumno o por persona moral, según sea el caso.
- Requisitar los formatos relacionados con los reportes de ingresos propios al momento de que estos ocurran, a fin de que estos sean remitidos en tiempo y forma a la Subdirección de Contabilidad y Tesorería.
- Integrar y presentar la información correspondiente al Director de la Escuela para solicitar la autorización de alta y apertura de cursos a la Dirección Técnico Académica.
- Verificar la correcta aplicación de los programas de estudio en los cursos que se impartan en la Escuela.

- Evaluar todos los cursos impartidos en el ciclo escolar vigente, vigilando el debido cumplimiento de la normatividad establecida para tal efecto y contribuir en los procesos de mejora continua de los servicios educativos de la Escuela.
- Apoyar al Director del Plantel a identificar las causas de deserción, ausentismo, reprobación y el seguimiento de egresados de los alumnos que se capacitan en la Escuela.
- Cumplir en tiempo y forma con la entrega de la información de inscripción, acreditación y certificación de los capacitados al Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico.
- Proponer al Director del Plantel el calendario de actividades para realizar supervisiones semestrales del proceso enseñanza-aprendizaje y dar seguimiento a los cursos de capacitación.
- Participar en el proceso de detección de necesidades de capacitación y actualización dirigidos al personal administrativo e instructores del plantel.
- Integrar los expedientes de los alumnos conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Subdirección de Control Escolar
- Coadyuvar en la supervisión de los Cursos de Aceleración Específica (CAE) y Cursos de Extensión que se encuentre bajo la responsabilidad de la Escuela.
- Supervisar las actividades didácticas y metodológicas utilizadas por los instructores en la impartición de los cursos de capacitación.
- Supervisar el desarrollo de los cursos que se imparten dentro y fuera de la Escuela, verificando la asistencia y baja de los alumnos.
- Comprobar que los instructores le reporten en tiempo y forma, las bajas de alumnos; así como cualquier incidencia relacionada con su asistencia o permanencia en el salón en el que se imparte el curso.
- Seleccionar y entrevistar a los candidatos a instructores para presentar la propuesta respectiva a la Dirección Técnico Académica para su evaluación y autorización.
- Dar seguimiento a las observaciones y disposiciones emitidas por la Dirección Técnico Académica y del Director de la Escuela.
- Desempeñar las comisiones y atender los asuntos de su competencia que le sean encomendados por el Director de la Escuela.

DELEGADO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Apoyar al Director de la Escuela de Artes y Oficios en la organización, dirección, control y administración de los recursos humanos, financieros y materiales proporcionados para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, conforme a los lineamientos técnico-administrativos que para tal efecto establezca y expida la Dirección General del ICATI para llevar a cabo las actividades necesarias que garanticen la calidad de los servicios educativos que brinda la Escuela.

FUNCIONES:

- Realizar el cobro de cuotas por concepto de inscripción, credencialización y certificación de los alumnos que se capacitan en la Escuela, elaborando los recibos oficiales correspondientes y el depósito de los recursos recibidos en las cuentas bancarias establecidas para tal efecto, informando de ello al Director de la Escuela.
- Efectuar los cobros de derechos aplicables por los servicios proporcionados por la Escuela, generados en la jornada laboral, expidiendo el recibo correspondiente y registrando el reporte de ingresos respectivo para su comprobación ante el Departamento de Tesorería.
- Ser el responsable de llenar el formato de solicitud de fondo revolvente y reembolso de gastos con base a los comprobantes de erogación de gastos, y dar seguimiento a las gestiones de reposición
- Apoyar al Director de la Escuela en el cobro del costo de los cursos impartidos en Empresas y Comunidades, realizando el depósito correspondiente en los tiempos establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas, a efecto de entregar y realizar la comprobación del pago.
- Administrar y llevar el control del fondo revolvente asignado a la Escuela, integrando la documentación correspondiente para su comprobación conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas.
- Llevar el control, elaboración e integración de la documentación de los ingresos y egresos de la Escuela para su registro y comprobación conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto por la Dirección de Administración y Finanzas.
- Llevar a cabo la verificación y actualización de los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela, realizando la revisión física del mobiliario y equipo para proponer su mantenimiento preventivo y correctivo; así como la baja de bienes muebles que no se encuentren en condiciones de uso.
- Coordinar y proponer las acciones para la revisión física del inventario de mobiliario y equipo de los talleres y área administrativa, apoyándose en los instructores y personal administrativo que labora en la Escuela, realizando de manera trimestral la conciliación correspondiente entre los bienes que se tienen registrados en los listados que emiten los sistemas automatizados de control patrimonial contra los identificados físicamente.
- Registrar, integrar y documentar los movimientos de altas y bajas correspondientes para el seguimiento y recuperación de equipo y herramienta en calidad de préstamo, donado y/o dado de baja de los inventarios de la Escuela.

- Realizar las verificaciones físicas que instruya la Dirección de Administración y Finanzas para su informe correspondiente.
- Proponer, elaborar y presentar para su aprobación al Director del Plantel la salida del almacén de los materiales de oficina y limpieza necesarios para la operación de la Escuela.
- Revisar y controlar la asistencia del personal administrativo e instructores informando al Director del Plantel sobre los movimientos e incidencias que se presenten.
- Apoyar al Director del Plantel en la coordinación y solicitud de recursos necesarios para el desarrollo de los cursos, tales como equipo, espacio físico, materiales y llevar a cabo las acciones necesarias para solicitarlo con anticipación a la Dirección de Administración y Finanzas.
- Promover programas de mantenimiento continuo a maquinaria, equipo e instalaciones y vigilar su cumplimiento, a fin de conservar en condiciones de funcionalidad los talleres y laboratorios de la Escuela.
- Desempeñar las comisiones y atender los asuntos de su competencia que le sean encomendados por la Dirección de la Escuela.

INSTRUCTOR

OBJETIVO:

Impartir cursos de capacitación con base a las técnicas de enseñanza y aprendizaje adecuadas para la aplicación de los planes y programas de capacitación programados en cada ciclo escolar y establecidos por la Dirección Técnico Académica, con el objetivo de que los alumnos adquieran los conocimientos; desarrollen habilidades, destrezas y actitudes que les permitan insertarse al mercado laboral en corto tiempo.

FUNCIONES:

- Apoyar al Director de la Escuela en la realización de actividades de perifoneo, volanteo y colocación de posters para la promoción de los cursos de capacitación, en la zona de influencia de la Escuela.
- Proponer y presentar al Director de la Escuela los materiales, que se requieran para la promoción y difusión de la oferta de capacitación.
- Llevar a cabo la capacitación de los alumnos de acuerdo al programa y conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto por la Dirección Técnico Académica.
- Verificar que la carpeta didáctica que se le entrega al inicio del ciclo escolar, se encuentre integrada en su totalidad y que contenga los formatos de registro de asistencia, inscripción, acreditación y certificación que se habrán de aplicar.
- Establecer al interior del grupo las reglas de operación y evaluación durante los cursos, implementando técnicas de enseñanza aprendizaje necesarias para innovar en la impartición del curso, informando de ello al área de Control Escolar de la Escuela.
- Asistir a las reuniones de academia convocadas por la Dirección Técnico Académica, a efecto de mantener permanentemente actualizados a los instructores de la Escuela.
- Registrar y llevar el control del proceso de evaluación de los alumnos utilizando los formatos para ello establecidos y conforme a la normatividad vigente.
- Propiciar un ambiente escolar durante la impartición de los cursos de capacitación, evaluando permanentemente el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Integrar los expedientes con la documentación necesaria requerida por el Jefe de Control Escolar de la Escuela.
- Informar al Jefe de Control Escolar, cuando un alumno, haya acumulado el número de faltas que propicie su baja del curso, conforme a las políticas establecidas por el Instituto
- Promover los valores humanos tales como: la honestidad, el respeto, la responsabilidad, la superación personal entre otros al interior del grupo.
- Apoyar al Delegado Administrativo en las revisiones físicas del inventario de mobiliario y equipo con el que cuente el taller donde imparte la capacitación.
- Proponer e identificar con el Delegado Administrativo el mobiliario, el equipo la herramienta del taller que se encuentre en malas condiciones de uso para su baja.
- Mantener informado al Jefe de Control Escolar, de cualquier incidencia relacionada con la asistencia o permanencia de los alumnos inscritos en el curso que imparte.
- Desempeñar las comisiones y atender los asuntos de su competencia que le sean encomendados por la Dirección de la Escuela.

INTENDENTE

OBJETIVO:

Mantener las instalaciones de la Escuela en condiciones adecuadas de uso, con limpieza y seguridad.

FUNCIONES:

- Realizar los servicios de limpieza en las instalaciones, en el mobiliario y equipo, así como en las aceras de las calles adyacentes a las instalaciones de la Escuela.
- Controlar y conservar en buen estado la herramienta y equipo de trabajo a su cargo.
- Solicitar al Director del Plantel el material y equipo para dar cumplimiento a las labores de trabajo.
- Realizar reparaciones menores, en el mantenimiento de instalaciones, mobiliario y equipo de la Escuela.
- Realizar actividades de mensajería y distribución de correspondencia.
- Apoyar en labores de conservación en áreas verdes.
- Controlar el manejo de llaves de las diferentes oficinas y talleres.
- Coadyuvar en la supervisión del buen comportamiento de los alumnos dentro de las instalaciones para evitar el uso inadecuado de las instalaciones.
- Desempeñar las comisiones y atender los asuntos de su competencia que le sean encomendados por la Dirección de la Escuela.

VIII. APROBACIÓN

Con fundamento en el artículo 12, fracción VII de la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), en Organismo Descentralizado, el Consejo de Administración, en Sesión Ordinaria Número 89, aprobó el presente "Manual de Organización Tipo de las Escuelas de Artes y Oficios", el cual contiene la información referente a los antecedentes, atribuciones, estructura, objetivo y funciones por puesto.

FECHA DE LA SESIÓN	TIPO DE LA SESIÓN	NÚMERO DE ACUERDO
3 de julio de 2012	ORDINARIA	ICA/088/07

IX. VALIDACIÓN

Lic. Andrés Fernández Martínez
 Director General del Instituto de Capacitación y
 Adiestramiento para el Trabajo Industrial
 (RÚBRICA)

Lic. Héctor Arturo Némer Naime
 Coordinador de EDAYOS Valle de México
 (RÚBRICA)

Lic. Jacinto Octavio Estrada Salinas
 Coordinador de EDAYOS Valle de Toluca
 (RÚBRICA)

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Organización Tipo de las Escuelas de Artes y Oficios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), se publica en su primera edición.

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 283/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, promovido por VICTOR MILKE AUAIS respecto del bien inmueble ubicado en 3er. Barrio de Cahuacán, Municipio de Nicláas Romero, México, con una superficie de 1,100.00 m² (un mil cien metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 8.00 metros y colinda con Melquiades Jiménez; al oriente: 85.00 metros colinda con Manuel Monroy y Librado Reyes González; al sur: 22.60 metros colinda con Abundio Reyes; al poniente: 17.50 metros colinda con Felipe Mireles; al suroeste: 8.00 metros colinda con Víctor Milke Auais; al poniente: 63.50 metros colinda con Víctor Milke Auais.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalara día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los cinco días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.-Fecha del Acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticinco de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos. Licenciada Dalel Gómez Israde.-Rúbrica. 457-A1.-17 y 22 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

SRIA. "B".

EXP. 1376/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SEDEÑO FIGUEROA FERMIN en contra de GILBERTO PEDRAZA DELGADO y LIDIA JIMENEZ DELGADO, expediente número 1376/2009, Secretaría "B", por auto de fechas primero y tercero de febrero así como primero y seis de marzo todos de dos mil trece, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Melchor Ocampo, número exterior 3, Colonia Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda se señalan las once horas del día siete de mayo del año en curso, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL precio de avalúo actualizado, con la rebaja del veinte por ciento de tasación por tratarse de segunda almoneda, salvo error u omisión aritmética.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 20 de marzo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

421-A1.-10 y 22 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GUILLEN MANDUJANO LUIS, en contra de RAYMUNDO GARCIA PEREZ y OTRO, expediente 228/2005, el C. Juez

Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Odilón Centeno Rendón, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas trece de marzo del año dos mil trece y veintinueve de agosto del año dos mil once, se señaló las diez horas del día siete de mayo del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado en autos, mismo que se encuentra ubicado en calle Valle de México, número 80, departamento B, manzana 45, lote 30, Sección B, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos. Estado de México. Sirviendo de base para el remate la suma de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo actualizado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Día" de esta Ciudad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico "El Día" en los tableros de aviso de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. Toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de esta Ciudad gírese atento exhorto al Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en su auxilio se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.-México, D.F., a 21 de marzo de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

421-A1.-10 y 22 abril.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

EXP. 411/09.

SRIA. "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS GUZMAN GUZMAN, La C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal señaló las doce horas del siete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en casa marcada con el número 131 de la calle de Papanoa esquina con Avenida Acapulco y terreno sobre el cual esta construido, que es el lote 31, de la manzana 6 "C" Sección 3-B del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de \$1'353,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término, en el periódico El Diario de México, y en los lugares públicos de costumbre y ante el C. Juez exhortado en los estrados del Juzgado y en sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.-México, Distrito Federal, a 12 de marzo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

421-A1.-10 y 22 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Personas a emplazar: RICARDO ALEJANDRO GUTIERREZ JIMENEZ y la sucesión a bienes de REBECA GONZALEZ ROA DE MOLINA.

En el expediente marcado con el número 344/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FELIPE ULISES CUELLAR SANCHEZ y RITA MARIA FRANCISCA VARGAS TORREGROSA, en contra de RICARDO ALEJANDRO GUTIERREZ JIMENEZ y la sucesión a bienes de REBECA GONZALEZ ROA DE MOLINA, tramitado en el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO ALEJANDRO GUTIERREZ JIMENEZ y a la Sucesión a Bienes de REBECA GONZALEZ ROA DE MOLINA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) Que se declare cumplimentado el contrato de fecha dieciocho de febrero del año 1993, celebrado entre el señor RICARDO ALEJANDRO GUTIERREZ JIMENEZ, y los promoventes FELIPE ULISES CUELLAR SANCHEZ y RITA MARIA FRANCISCA VARGAS TORREGROSA. B) La declaración que los suscritos señores FELIPE ULISES CUELLAR SANCHEZ y RITA MARIA FRANCISCA VARGAS TORREGROSA, somos propietarios del consistente en el lote de terreno y casa ubicados en el lote "D", de la manzana 313, número 30 de las calles de Reforma, del Fraccionamiento Vista del Valle, Sección Ciudad Brisa, Naucalpan, Estado de México. C) La formalización del contrato privado de compraventa referido con anterioridad y su elevación a escritura pública ante el fedatario público que en momento procesal oportuno señalaré. D) El pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional pactada en la cláusula octava del contrato base la acción. E) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Quienes deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: el diecisiete de diciembre de dos mil doce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma.-Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

377-A1.-2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 925/08.

En el auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALFREDO JARAMILLO HERNANDEZ, expediente número 925/08, Secretaría "A". El C.

Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en consistente en el consistente en casa habitación de interés social identificada con la letra "D", lote 48, manzana 23, calle Circuito Real de Durango, ubicado en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", Municipio de Chicoloapan, Estado de México y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día siete de mayo del año dos mil trece, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen pericial que rindió la perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término. En los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, en el periódico Diario de México, la Tesorería del Distrito Federal hoy Secretaría de Finanzas.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 20 de marzo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Silvia Soto Escalante.-Rúbrica. 1631.-10 y 22 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NO. 731/09.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RUBEN RAMIREZ BUTTNER y RAQUEL JIMENEZ OSORNIO, la C. Juez del Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante el auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil trece se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en casa Dúplex Izquierda resultante de la constitución del régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote 39 de la manzana VII, actualmente ubicada en la calle Piña número 12-A del Fraccionamiento Habitacional "Izcalli Cuauhtémoc V", en Metepec, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan a las diez horas del día siete de mayo del año dos mil trece, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico Diario de México en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 15 de marzo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Soledad Armas Luna.-Rúbrica. 1623.-10 y 21 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio de Nulidad de Testamento, promovido por NORMA GONZALEZ SAENZ, en contra de EVA SAENZ GONZALEZ y Notario Público Número Ochenta y Ocho del Estado de México, bajo el número de expediente 521/2011, demandando las siguientes prestaciones: A.- La declaración

judicial de nulidad absoluta del testamento público abierto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, supuestamente otorgado por el de cujus GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ, ante la fe del Notario Público Número Ochenta y Ocho del Estado de México, y consignado en el instrumento notarial veinte mil ciento treinta y seis (20136), volumen cuatrocientos noventa y seis (496) folio número cero cuarenta y cinco (045), del protocolo de la Notaría Número Ochenta y Ocho del Estado de México. B).- La cancelación del protocolo de la Notaría Pública Número Ochenta y Ocho del Estado de México, respecto del testamento público abierto que consta en el instrumento notarial número veinte mil ciento treinta y seis (20136), volumen cuatrocientos noventa y seis (496), folio cero cuarenta y cinco (045) de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, supuestamente otorgado por quien en vida llevó el nombre de GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ. C).- La cancelación tanto en los libros del Archivo General de Notarías del Estado de México, como en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, del testamento público abierto consignado en el instrumento notarial número veinte mil ciento treinta y seis (20136) volumen cuatrocientos noventa y seis (496), folio cero cuarenta y cinco (045) de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, supuestamente otorgado por quien en vida llevó el nombre de GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ. D).- En consecuencia lógica se declare nulo el testamento público abierto que se dice otorgado por el de cujus GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ, consignado en el instrumento notarial número veinte mil ciento treinta y seis (20136), volumen cuatrocientos noventa y seis (496), folio cero cuarenta y cinco (045) de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, que se dice pasado ante la fe del Notario Público Número Ochenta y Ocho del Estado de México, solicito deje sin efectos tanto la escritura de inventario, avalúo y adjudicación sucesoria de la señora EVA SAENZ GONZALEZ, sobre los bienes de quien en vida llevó el nombre de GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ, consignada en el instrumento notarial 9067, volumen 218 de fecha veintidós de mayo del año dos mil nueve, pasado ante la fe del Notario Público Número Ciento Veintidós del Estado de México, como la escritura de relación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, aceptación y protesta del cargo de albacea de la sucesión a bienes de quien en vida respondió al nombre de GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ, consignada en el instrumento notarial 8404, volumen 204, de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, pasado ante la fe del Notario Público Ciento Veintidós del Estado de México. Y admitida que fue la demanda se ordenó emplazar a juicio a la demandada EVA SAENZ GONZALEZ a Juicio mediante edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a dar contestación a la demanda incoada en su contra ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-
 Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe González Ruiz.-
 Rúbrica.

237-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

FRANCISCA OLAYO PEREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 496/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LOPEZ, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración de la suscrita como propietaria del lote de terreno ubicado en calle Lago San Pedro, número 172, número 40, manzana 11, superficie cuatro del grupo "A" Oriard, Colonia Agua Azul, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: diecisiete metros con lote 39, al sur: diecisiete metros con lote 41, al oriente: nueve metros con calle y al poniente: nueve metros con lote dieciséis; B) Los gastos y costos que se originen por el presente juicio. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado en fecha 10 de enero del 2000, contrato de cesión de derechos con la señora GRACIELA LOPEZ LOPEZ y a su vez dicha demandada lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 01 de enero de 1979 con la señora FRANCISCA OLAYO PEREZ, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 03 uno días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de marzo de 2013. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

238-E1.-11, 22 abril y 2 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

MA. DE JESUS FIGUEROA SALGADO, HACE DEL CONOCIMIENTO A BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO E INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., que lo demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 1188/2012, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha veinticinco de julio del año dos mil cinco con la INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., adquiriendo el local, comercial identificado como local veinte (planta baja) manzana dieciséis, conjunto comercial denominado CENTER PLAZAS, ubicado en Avenida Hank González, número cincuenta antes Avenida Central en la sección B del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec, Estado de México; con una superficie de veintitrés metros treinta y nueve decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en cinco punto setenta y nueve

metros con local diecinueve; al sur: en cinco punto setenta y nueve metros con local veintiuno, al oriente: en cuatro punto cero cuatro metros con calle y al poniente: en cuatro punto cero cuatro metros con circulación interior; arriba con planta nivel uno y abajo con planta nivel sótano. El local que se adquirió de INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., por contrato de compra venta, siendo que esta persona moral lo adquiriere de BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, siendo esta última persona la titular registrada. Desde la celebración de dicho contrato se ha tenido posesión del inmueble en forma pacífica, pública y de buena fe; así mismo se han pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la Ley, lo que demuestra que se ha poseído el local por más de cinco años; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La usucapación a favor de la suscrita sobre el inmueble identificado como local veinte (planta baja), manzana dieciséis, conjunto comercial denominado Center Plazas, ubicado en Avenida Hank González número cincuenta antes Avenida Central en la Sección B del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec, Estado de México; B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a uno de abril del dos mil trece.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veinte de marzo del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

239-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente hace saber que en el expediente marcado con el número 1096/2012, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado promovido por VICTOR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ en la persona de GABRIELA GARCIA MARTIN, éste le da vista de lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial, ya que es su voluntad no querer continuar unido en matrimonio con la señora GABRIELA GARCIA MARTIN, para la cual acompaña la propuesta de convenio y así regular las consecuencias inherentes a la disolución matrimonial, HECHOS: I.- El veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete, el suscrito contrajo matrimonio con GABRIELA GARCIA MARTIN, bajo el régimen de Sociedad conyugal. II.- Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres BRANDON y BRAYAN UZIEL de apellidos HERNANDEZ GARCIA, los que a la fecha cuentan con trece y diez años de edad respectivamente. III.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el último domicilio donde hicimos vida en común fue el ubicado en: calle Siervo de la Nación, lote cuatro, manzana 5-A, Colonia Cerro del Márquez, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, IV.- Al principio nuestro matrimonio fue más o menos llevadero, pero a medida que transcurrió el tiempo, el carácter de mi esposa se tornó agresivo; el suscrito siempre trató de sobre llevar la situación, pero no fue suficiente para que mi esposa cambiara su actitud, y constantemente recibía reproches infundados, que el dinero no le alcanzaba para nada, que ella iba a trabajar para demostrarme que sí podía hacer las cosas bien, y por este motivo surgieron desavenencias conyugales, teniendo discusiones, dándose cuenta familiares, amigos y vecinos; en fecha veinte de julio del año dos mil siete, después de haber tenido una diferencia con mi aún esposa, ésta guardó sus cosas yéndose del domicilio conyugal, sin que hasta la presente fecha haya regresado o intentado reintegrarse al mismo, desde esa fecha vivo totalmente separado de ella.

En mérito de lo anterior, emplácese a la señora GABRIELA GARCIA MARTIN por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por su apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

240-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: MALVAMEN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 866/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapación), promovido por MIGUEL ANGEL GARCIA DE LEON, en contra de MALVAMEN S.A. DE C.V. y JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ, demanda la usucapación y las siguientes prestaciones: A) Del C. JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ y la persona moral MALVAMEN S.A. DE C.V., la usucapación a mi favor, respecto del inmueble identificado como: Local ciento diez (110), del centro comercial "CENTER PLAZAS", ubicado en el número cincuenta (50) de la Avenida Hank González, manzana veintinueve (29) planta baja, Colonia Valle de Anáhuac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) De ambos el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1. Con fecha siete (07) de febrero del año dos mil cinco (2005) el C. JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ en su calidad de vendedor y el que suscribe en mi calidad de comprador, acompañados de los testigos María de Jesús Olvera Alvarez y María de Jesús Arévalo Romero, celebramos contrato privado de compraventa respecto del mueble antes mencionado, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ecatepec de Morelos, bajo el número de partida setecientos sesenta y tres (763), volumen un mil doscientos cincuenta y dos (1252), libro primero (1º), sección primera (1ª) de fecha trece (13) de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994), cuyo titular registral es MALVAMEN S.A. DE C.V., mismo que cuenta con una superficie de veinte metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (20.60 m2). Cabe aclarar que en el contrato base de la acción que se exhibe, se puede apreciar que también se realizó la compraventa de dos locales más, el ciento nueve (109) y ciento once (111) del mismo Centro Comercial "Center Plazas", pero con fundamento en la Ley Adjetiva de la Materia vigente en la entidad, manifiesto que los respectivos juicios de usucapación de tales

locales se harán por cuerda separada. Así mismo la compra mencionada dos párrafos arriba se acredita según contrato privado de compraventa de fecha siete (07) de febrero del año dos mil cinco (2005) que en copia certificada, así mismo se acredita la identidad del local que pretendo prescribir a mi favor con el certificado de inscripción de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil doce (2012), expedido por el Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, cabe mencionar a su Señoría que el local que pretendo prescribir cuentan con un gravamen a favor de la Institución Financiera denominada BANCA SERFIN S.A. (hoy Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander), tal y como se acredita con el certificado de libertad y/o existencia de gravamen, expedido por el Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, cabe aclarar a su Señoría que el último domicilio del cual tuve conocimiento del codemandado C. Juan Alberto Pérez Jiménez, fue el del propio local materia del presente Juicio, así mismo, respecto del codemandado MALVAMEN S.A. DE C.V., manifiesto desconocer algún domicilio en el cual se le pueda notificar, lo anterior se manifiesta a efecto de notificar a estos codemandados vía edictos. 2. El inmueble descrito en el hecho que antecede, lo adquirí, mediante contrato privado de compraventa, y sirvió como precio de compra la cantidad de \$150,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada en efectivo al momento de la firma de dicho contrato, y dicha cantidad fue por los tres locales antes mencionados. 3. Así mismo la posesión del inmueble descrito, me fue entregada el día de la firma del multicitado contrato de compraventa por el propio Juan Alberto Pérez Jiménez. 4. Cabe mencionar que he pagado todos y cada uno de los impuestos que genera dicho inmueble y toda vez que el inmueble se encuentra dentro del Centro Comercial Center Plazas, mismo que es un régimen de propiedad en condominio, la administración correspondiente me reconoció como propietario del bien inmueble al expedirme una constancia de autorización de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil cinco (2005). 5. En virtud de que tengo más de cinco años con la posesión de los multicitados inmuebles desde que los adquirí, que he pagado todas y cada una de las contribuciones de Ley, y que actualmente tengo la posesión física de los inmuebles a título de propietario y en forma pacífica, pública y de buena fe, es por lo que acudo ante su Señoría a efecto de que por su conducto se me pueda otorgar un documento idóneo por el cual pueda ostentar mi calidad de propietario ante terceros, y así mismo tal documento se pueda inscribir en el registro correspondiente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

241-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 866/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por MIGUEL ANGEL GARCIA DE LEON, en contra de MALVAMEN S.A. DE C.V. y JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) Del C. JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ y la persona moral MALVAMEN S.A. DE C.V., la usucapión a mi favor, respecto del inmueble identificado como: Local ciento diez (110), del centro comercial "CENTER PLAZAS", ubicado en el número cincuenta (50) de la Avenida Hank González, manzana veintinueve (29) planta baja, Colonia Valle de Anáhuac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) De ambos el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1. Con fecha siete (07) de febrero del año dos mil cinco (2005) el C. JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ en su calidad de vendedor y el que suscribe en mi calidad de comprador, acompañados de los testigos María de Jesús Olvera Alvarez y María de Jesús Arévalo Romero, celebramos contrato privado de compraventa respecto del mueble antes mencionado, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ecatepec de Morelos, bajo el número de partida setecientos sesenta y tres (763), volumen un mil doscientos cincuenta y dos (1252), libro primero (1°), sección primera (1ª) de fecha trece (13) de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994), cuyo titular registral es MALVAMEN S.A. DE C.V., mismo que cuenta con una superficie de veinte metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (20.60 m2). Cabe aclarar que en el contrato base de la acción que se exhibe, se puede apreciar que también se realizó la compraventa de dos locales más, el ciento nueve (109) y ciento once (111) del mismo Centro Comercial "Center Plazas", pero con fundamento en la Ley Adjetiva de la Materia vigente en la entidad, manifiesto que los respectivos juicios de usucapión de tales locales se harán por cuerda separada. Así mismo la compra mencionada dos párrafos arriba se acredita según contrato privado de compraventa de fecha siete (07) de febrero del año dos mil cinco (2005) que en copia certificada, así mismo se acredita la identidad del local que pretendo prescribir a mi favor con el certificado de inscripción de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil doce (2012), expedido por el Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, cabe mencionar a su Señoría que el local que pretendo prescribir cuentan con un gravamen a favor de la Institución Financiera denominada BANCA SERFIN S.A. (hoy Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander), tal y como se acredita con el certificado de libertad y/o existencia de gravamen, expedido por el Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, cabe aclarar a su Señoría que el último domicilio del cual tuve conocimiento del codemandado C. Juan Alberto Pérez Jiménez, fue el del propio local materia del presente Juicio, así mismo, respecto del codemandado MALVAMEN S.A. DE C.V., manifiesto desconocer algún domicilio en el cual se le pueda notificar, lo anterior se manifiesta a efecto de notificar a estos codemandados vía edictos. 2. El inmueble descrito en el hecho que antecede, lo adquirí, mediante contrato privado de compraventa, y sirvió como precio de compra la cantidad de \$150,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada en efectivo al momento de la firma de dicho contrato, y dicha cantidad fue por los tres locales antes mencionados. 3. Así mismo la posesión del inmueble descrito, me

fue entregada el día de la firma del multicitado contrato de compraventa por el propio Juan Alberto Pérez Jiménez. 4. Cabe mencionar que he pagado todos y cada uno de los impuestos que genera dicho inmueble y toda vez que el inmueble se encuentra dentro del Centro Comercial Center Plazas, mismo que es un Régimen de Propiedad en Condominio, la administración correspondiente me reconoció como propietario del bien inmueble al expedirme una constancia de autorización de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil cinco (2005). 5. En virtud de que tengo más de cinco años con la posesión de los multicitados inmuebles desde que los adquirí, que he pagado todas y cada una de las contribuciones de Ley, y que actualmente tengo la posesión física de los inmuebles a título de propietario y en forma pacífica, pública y de buena fe, es por lo que acudo ante su Señoría a efecto de que por su conducto se me pueda otorgar un documento idóneo por el cual pueda ostentar mi calidad de propietario ante terceros, y así mismo tal documento se pueda inscribir en el registro correspondiente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

241-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MARLENE NANCY CRUZ SALGADO.

En los autos del expediente 271/2012, relativo al procedimiento controversias del derecho familiar divorcio necesario, promovido por PORFIRIO ALBARRAN SALAZAR, en contra de MARLENE NANCY CRUZ SALGADO, el actor demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) La disolución del vínculo matrimonial bajo la causal prevista 4.90 fracción XIX del Código Civil, al habernos separado por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación; B) La disolución de la sociedad conyugal; C) El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento.

Fundando su demanda en los hechos: 1. En fecha diecisiete de marzo del año dos mil seis, en el Municipio de San Simón Guerrero, Estado de México, MARLENE NANCY CRUZ SALGADO y el suscrito contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, 2. MARLENE NANCY CRUZ SALGADO y el suscrito establecimos nuestro último domicilio conyugal en la calle Rayón número 205, Barrio San Agustín,

Jocotitlán, Estado de México, y de dicha relación marital al principio fue duradera pero al transcurso del tiempo esta se fue deteriorando por falta de entendimiento entre ambos, sin que en dicha relación hayamos procreado algún hijo, 3. MARLENE NANCY CRUZ SALGADO, me fue rechazando a tal grado que ya no me comunicaba absolutamente nada de las actividades que ella realizaba durante el día, esto porque yo trabajo en la Ciudad de Atlacomulco, México, y en ocasiones por cuestión del horario había necesidad de quedarme con unos compañeros en Atlacomulco, ya que rentábamos un cuarto. 4. El día once de noviembre del año dos mil siete aproximadamente a las diecinueve horas, en nuestro domicilio conyugal MARLENE NANCY CRUZ SALGADO, y el suscrito discutimos nuevamente, expresándome que ya no quería nada conmigo y que me fuera de la casa y sin darle importancia a lo sucedido. 4. El día once de noviembre del año dos mil siete aproximadamente a las diecinueve horas, en nuestro domicilio conyugal MARLENE NANCY CRUZ SALGADO y el suscrito discutimos nuevamente, expresándome que ya no quería nada conmigo y que me fuera de la casa y sin darle importancia a lo sucedido, por lo que el lunes doce de noviembre del año dos mil siete a las doce horas regresé al domicilio conyugal y ya no pude entrar porque MARLENE NANCY CRUZ SALGADO había cambiado la chapa de la puerta principal, al insistir tocar la puerta me abrió su madre y pase al domicilio, ante esto ella me volvió a insistir que ya no quería nada con mígo que sacara mis pertenencias, que me fuera de la casa y además que le diera el divorcio, dado a ello tomé parte de mis cosas entre ellas mis documentos personales y algo de ropa y salí del domicilio. 5. El día martes trece de noviembre del año dos mil siete, como a eso de las dieciocho horas regresé nuevamente al domicilio conyugal con el fin de sacar mis pertenencias, pero esto ya no fue posible porque MARLENE NANCY CRUZ SALGADO no me dejó entrar y lo único que hizo fue aventar mi ropa hacia fuera ante tal actitud acudí con el Oficial Mediador Conciliador y Calificador del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, a efecto de levantar acta informativa respecto a los hechos sucedidos, tal como lo acredito con la acta informativa número JOCOV1046/07 de fecha catorce de noviembre del año dos mil siete. Actualmente me percaté que MARLENE NANCY CRUZ SALGADO, ya no vive en el Municipio de Jocotitlán, desconociendo totalmente el domicilio que pudiera tener. 6. Han transcurrido desde el día martes trece de noviembre del año dos mil siete, a la fecha un exceso de más de un año que MARLENE NANCY CRUZ SALGADO y el suscrito nos hemos separado, por lo cual me veo en la necesidad de demandarla. Desconociendo a la actualidad el domicilio de la demandada, por lo que solicita sea emplazado por edictos. En razón de que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de aquella, mediante proveído de once de septiembre de dos mil doce, se ordenó hacer el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días de los cuales se fijarán en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a uno de febrero de dos mil trece.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de septiembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

062-C1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 632/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EFFRAIN ISRADE CONTRERAS, en contra de PATRICIA FLORES BLAVIER así como a la persona moral VIVEROS DE LA LOMA S.A., el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado VIVEROS DE LA LOMA S.A., para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación proceda a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista, como lo dispone los artículos 1.165 y 1.167 del Código de Procedimientos Civiles. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva o usucapión, respecto del bien inmueble consistente en: casa y terreno en que se encuentra construida, identificado con el número Treinta y Seis de la calle Viveros de Coyoacán perteneciente al Fraccionamiento Viveros de La Loma, Tlalnepantla, México, domicilio que corresponde al lote 18, manzana 12 del Fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección Séptima del referido Municipio constando de una superficie de 200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 10 metros con lote 5; al noroeste: 20 metros con lote 17; al sureste: 10 metros con calle Viveros de Coyoacán; al suroeste: 20 metros con lote 19; el inmueble de referencia aparece inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 86014, volumen 29, partida 21, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. B).- La declaración en mi favor de ser legítimo propietario del inmueble consistente en la casa número Treinta y Seis de la calle Viveros de Coyoacán, Fraccionamiento Viveros de La Loma, Tlalnepantla, Estado de México, y terreno sobre el que se encuentra construida, identificado como lote 18, manzana 12, Sección Séptima de la misma Colonia y Municipio. C).- La cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por virtud de que dicho inmueble se encuentra registrado e inscrito a nombre de la demandada VIVEROS DE LA LOMA S.A. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este juicio. Así mismo se hace una relación sucinta de los hechos. Primero.- Se celebró contrato de compra venta del bien inmueble descrito. Segundo.- La señora PATRICIA FLORES BLAVIER, entrego posesión física y material y jurídica del bien inmueble. Tercero.- El bien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México a favor de VIVEROS DE LA LOMA S.A. Cuarto.- Interpone demanda en la vía Ordinaria Civil, ejercitando la usucapión. Cinco.- Se dicte sentencia, por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México; Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Tlalnepantla, México, veintisiete de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada Sara Sandoval Ramón.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de marzo del dos mil trece.-Cargo: Segundo Secretario de Acuerdos.-Funcionario, La Licenciada Sara Sandoval Ramón.-Firma.-Rúbrica.

429-A1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

SEVERIANO SILVA LOPEZ, hace del conocimiento a BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C., que lo demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 1158/2012, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha quince de mayo del año mil novecientos setenta y uno con la señora CECILIA ROMERO LUNA, adquiriendo el lote de terreno, sito en la Avenida Lázaro Cárdenas, lote 3-D, de la manzana 22, Colonia El Chamizal, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de doscientos sesenta y cinco punto cuarenta y nueve metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: catorce metros con diez centímetros, linda con calle ahora Avenida Lázaro Cárdenas; al sur: catorce metros con diez centímetros linda con lote 1 "A", al oriente: dieciocho metros con noventa centímetros linda con lote 4 "D"; al poniente: dieciocho metros con noventa centímetros linda con lote 2 "D", desde la celebración de dicho contrato ha poseído física, jurídica y virtual el bien inmueble, en virtud de que el bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Ecatepec, bajo la partida 507, entre la partida 1 a 1937, volumen 478, del libro 1º, sección 1º, folio Real Electrónico 00259594, el cual aparece a favor de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C., siendo que el señor SILVA LOPEZ SEVERIANO ha ejercitado actos de dominio en calidad de propietaria del bien inmueble con diversos recibos de pago de sus impuestos, derecho y contribuciones; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) A los codemandados se les reclama la propiedad por usucapión, prescripción positiva o prescripción adquisitiva del lote de terreno, sito en la avenida Lázaro Cárdenas, lote 3-D, de la manzana 22, Colonia El Chamizal, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La declaración judicial en el sentido de que ha operado a favor de SEVERIANO SILVA LOPEZ, la figura jurídica de la usucapión prescripción positiva o prescripción adquisitiva; C) El pago de los gastos y costas que se generen en la razón de la tramitación de la presente demanda hasta su completa y total resolución.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a tres de abril del dos mil trece.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.

Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

235-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADOS: DAVID MALDONADO ALANIS y LUIS ALBERTO BAUTISTA FLORES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 603/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por CARMELO RAMON BELMONTES CRUZ en contra de DAVID MALDONADO ALANIS y LUIS ALBERTO BAUTISTA FLORES, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La cancelación del antecedente registral del libro primero, sección primera, volumen mil setecientos setenta y nueve (1779), partida doscientos noventa y nueve a la trescientos (299 a la 300), fecha seis de octubre de dos mil seis, para efecto que su Señoría lo inscriba a favor del suscrito por medio del presente juicio civil. B).- De la persona

DAVID MALDONADO ALANIS, demando la usucapión del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número 16, manzana "D", lote 68D, 69D y 70D, Colonia Chamizal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, medidas y colindancias: al norte: 23.46 metros colinda con lote 20 A, sur: 23.46 metros colinda con calle Lázaro Cárdenas, oriente: 21.45 metros colinda con calle Querétaro, poniente: 21.43 metros colinda con fracción IV al lote 4D actualmente lote 67D. C).- El C. LUIS ALBERTO BAUTISTA FLORES demando sea llamado a juicio, ser este quien le transfiera la posesión del inmueble antes mencionado, a través de contrato de compraventa. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, fundó mi demanda en siguientes hechos y considerandos de derecho. 1.- En fecha 14 de febrero de 2007, celebré contrato de compra venta privado con C. LUIS ALBERTO BAUTISTA FLORES, sobre el inmueble mencionado en la prestación del inciso "B", teniendo una superficie de 503.22 metros cuadrados. Entregándome en ese momento la posesión, entregando el monto total a razón de \$300,000.00 por cada uno sumando un total de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Por diversos problemas y transcurrido el tiempo no pude llevar los trámites acabo para protocolizar mi compraventa hasta el 29 de enero de 2012, acudí con el demandado para informarle que iniciaría los trámites ante Notario solicitándole documentación necesaria y que se comprometió a entregarme, indicándome que no tenía documentación alguna, que cualquier trámite tenía que hacerlo por mi cuenta. 3.- Comencé a realizar los trámites ante Notario y Municipio, percatándome que el inmueble esta inscrito a nombre de DAVID MALDONADO ALANIS, imposibilitado para regularizar el predio. 4.- Desde que me fue transferido la posesión del predio ubicado en la Colonia El Chamizal lo he hecho título de propietario, ya que he pagado todos y cada uno de los impuestos. 5.- La posesión la he tenido durante más de 5 años, de forma pacífica, continua e ininterrumpida y de buena fe, estableciendo mi hogar, sin presentar incidente alguno relativo a la propiedad o posesión del inmueble base del presente juicio. 6.- Jamás me ha sido reclamada la propiedad ni la posesión del mismo, por persona alguna durante los más de 5 años que he ocupado el inmueble citado. 7.- En tal virtud y que el derecho me asiste, pido a su Señoría me declare propietario del inmueble en cuestión.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil doce.-Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha diez de diciembre del dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.
432-A1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 840/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ROMAN DUARTE ORDOÑEZ, en contra de BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE y

REAL DE ATIZAPAN S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: I) La usucapión, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva del inmueble en que se encuentra mi domicilio particular citado en el primer párrafo, que se describe y que en dos plantas tiene la superficie, medidas, colindancias y construcciones siguientes: casa modelo T-2 (Mirasol), dúplex, que se ubica en la Avenida Real de la Hacienda número 49, casa "B" construida sobre el lote 22-B, de la manzana IV, de la Colonia Real de Atizapán, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México: 1. PLANTA BAJA, área privativa 40.70 metros cuadrados; al norte: 11.05 metros con lote 23; al sur: 10.75 metros con casa "A"; al este: 4.00 metros con lote 47; al oeste: 2.00 metros con Avenida Real de la Hacienda. 2. PLANTA ALTA, área privativa 33.30 metros cuadrados; al norte: 9.15 metros con lote 23; al sur: 3.00 metros con vacío patio de servicio "A" y 5.85 metros con casa "A"; al este: 4.00 metros con lote 47; al oeste: 2.00 metros con casa "A" y 2.00 metros con área común, indiviso 50%. Area cubierta 33.30 metros cuadrados. II) Como consecuencia de lo pedido en el punto anterior, en la sentencia de mérito ordenar su protocolización ante el Notario que designare en su oportunidad y la inscripción inmediata siguiente en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tlalnepan, Estado de México. III) La cancelación de la inscripción que a la fecha aparece a nombre del demandado BANPAIS, S.A., en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepan, Estado de México, bajo la partida número 858, del volumen 950, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990. IV) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que el demandado se coloque en cualquiera de las hipótesis que permiten la condena a ellos. En base a los siguientes HECHOS: PRIMERO. Con fecha 28 de noviembre de 1988, celebré en unión de mi anterior esposa ESTELA SANCHEZ MANZANO, en calidad de compradores, un contrato preliminar de compraventa con la empresa denominada "REAL DE ATIZAPAN", S.A. DE C.V., en su calidad de fideicomitente-vendedora, pagando el precio convenido de contado, lo cual compruebo con los siguientes documentos originales: a) Contrato descrito. b) Copia certificada del legajo correspondiente a las partidas 856-864, volumen 950, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990; SEGUNDO. Desde la fecha de adquisición citada en el hecho anterior, he ejercido sobre el inmueble descrito el poder de hecho que me otorga el justo título que exhibo como anexo 1, usándolo y disfrutándolo conforme a derecho en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; he cumplido con la autoridad rentística mi obligación ciudadana de pagar el impuesto predial y los derechos por los servicios de agua potable y desechos residuales; TERCERO. La copropiedad originada por la adquisición del inmueble descrito con anterioridad durante la vigencia de la sociedad conyugal existente entre la señora ESTELA SANCHEZ MANZANO y EL PROMOVENTE, concluyó inmediatamente después de la sentencia definitiva de divorcio por mutuo consentimiento ejecutoriada el 21 de febrero de 1997 que promovimos, consolidando en mi favor el cien por ciento de los derechos del inmueble materia de la usucapión que demando; CUARTO. Demuestro a usted que las demandadas "BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE" y "REAL DE ATIZAPAN S.A. DE C.V.", a la fecha se encuentran como titulares de los derechos de propiedad del inmueble descrito en el primer hecho, en el Registro Público de la Propiedad citado, acreditando el requisito de procedibilidad de demandar a quien aparece como titular registral. De manera complementaria demuestro la legal expedición del certificado de referencia exhibiendo en su conjunto como anexo ciento once, los volantes de trámite universal números 219754 y 220901; QUINTO. Como consecuencia de lo anterior solicito a usted se emplace a los demandados en el domicilio proporcionado o por edictos, para que la contesten dentro del plazo que usted señale y opongan excepciones, en su caso. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil trece (2013), ordenó emplazar a los demandados BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE y REAL DE ATIZAPAN S.A. DE C.V.,

mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el "Heraldo de Toluca" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter legal se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de marzo de dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica. 1653.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: PABLO GOMEZ TARSO.

En el expediente marcado con el número 593/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO ANTONIO GOMEZ YUNTA GIL en contra de PABLO GOMEZ TARSO, JOSE ARMANDO GORDILLO MANDUJANO y EDICIONES JAYFER S.A. DE C.V., El Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha quince de febrero del dos mil trece y cinco de abril de dos mil trece, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado PABLO GOMEZ TARSO, por edictos, ordenándose su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín. Relación Sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración Judicial de daño moral sufrida en el honor, crédito y prestigio del suscrito por derecho propio y en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo de "Colonos de Ciudad Satélite, A.C.", sufrida en razón de la conducta ilícita con motivo de la nota publicada en la primera plana del ejemplar número 3407 de fecha 10 de agosto de 2011, año XLIII, 7ª época del periódico "Ecos", así como del contenido de la nota publicada en la primera plana del ejemplar número 3411 de fecha 24 de mismo mes y año, cuya autoría se atribuye al calce de las mismas. B).- El pago de una indemnización a título de reparación, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.159 del Código Civil en el Estado de México. El monto de la indemnización deberá no ser menos a \$4,000,000.00. C).- La publicación de un extracto de la sentencia condenatoria que se dicte en el presente juicio, donde se refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma en el medio informativo y de comunicación social en el que tuvo difusión su conducta ilícita, con la misma relevancia que tuvo la difusión original y con cargo a este. D).- El pago de la cantidad de \$7,500,000.00, por concepto de perjuicios ocasionados al suscrito que lo privó de obtener ganancias lícitas con motivo de la

cancelación del contrato de prestación de servicios que se adjunta a la presente derivado de la conducta ilícita del demandado. E).- El pago de gastos y costas que por el presente juicio se originen.

Se expiden a los ocho días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: el quince de febrero de dos mil trece y cinco de abril, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos y firma, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

429-A1.-11, 22-abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RUTILO CAMPUZANO ARCE y ANGELA MORENO DE REYNOSO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 05 cinco de marzo del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 780/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por CARMEN SANCHEZ REYES, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión del lote de terreno 1 uno de la manzana 31 treinta y uno, de la calle Guerrero número 197 ciento noventa y siete, Colonia México, segunda Sección (hoy Colonia Ampliación Romero Sección Fuentes), Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 02, al sur: 17.00 diecisiete metros con calle sin nombre, al oriente: 9.00 nueve metros con lote 50, al poniente: 9.00 nueve metros con calle en proyecto. B) Como consecuencia, la cancelación del Registro folio real electrónico número 16443, partida 6882, volumen 113, auxiliar II, libro primero, sección primera inscrito a favor de RUTILO CAMPUZANO ARCE, en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio en caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la presente demanda. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continua de buena fe y como propietaria el inmueble antes citado en virtud de haber celebrado contrato de compraventa el 12 doce de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, con ANGELA MORENO DE REYNOSO, en la cantidad de \$480,000.00 CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, quien a su vez lo adquirió de RUTILO CAMPUZANO ARCE en fecha 18 dieciocho de noviembre de 1960 mil novecientos sesenta. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 21 veintiuno de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de marzo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

236-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de febrero del dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por "SCOTIABANK INVERLAT" S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VICTOR MANUEL PALENCIA ZUÑIGA y OTRA, expediente número 849/2007, se han señalado las diez horas del día treinta de abril del dos mil trece, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, a los codemandados VICTOR MANUEL PALENCIA ZUÑIGA y ARACELI ABREGO URUETA, consistente en el departamento número seis, del condominio ubicado en la calle de Pensamientos, número oficial cuatro, lote número dos, manzana veintidós, del conjunto denominado "Jardines de la Cañada", C.P. 54900, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$284,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), precio del avalúo más alto rendido por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, antes de su reforma del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis aplicado supletoriamente al de Comercio, para ser admitidos como tales.

Para su publicación, por tres veces, dentro de nueve días, en la inteligencia de que, el primero deberá publicarse en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 de la Ley Mercantil, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día, es decir del segundo al octavo día en.-México, D.F., a 28 de febrero de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

1735.-16, 22 y 26 abril.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 44/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DISTRIBUIDORA CHALDY S.A. DE C.V. en contra de JESUS VAZQUEZ GALINDO y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con el número 44/10 mediante auto de fecha diecinueve de marzo, once de marzo, veintidós de enero del dos mil trece, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el bien inmueble ubicado en el condominio Jacaranda, del conjunto habitacional de interés social denominado "Ixtapaluca 2000", o "Geovillas Ixtapaluca", manzana 5, lote 47, vivienda 931, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día veintinueve de abril del dos mil trece, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de la mediación de los avalúos rendidos de conformidad con el artículo 1257 del Código de Comercio.

Nota. Para la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Crónica de Hoy, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas, en los tableros de este

Juzgado y en los lugares de costumbre.-México, Distrito Federal a 21 de marzo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

1736.-16, 22 y 26 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de ANA MARIA AGUILAR NUÑEZ, JOSE LUIS JIMENEZ TORRES y SALVADOR OREA AGUILAR, número de expediente 160/2010, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en: la casa número 12, de la calle Tepozteco, lote 35, manzana 440, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, C.P. 55120, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate respecto de dicho bien inmueble, la cantidad de \$1'389,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos, por lo que deberá convocarse postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces, dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes indicadas. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1738.-16, 22 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 679/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ENRIQUE HINOJOSA CERON, en contra de ROBERTO REYES SANCHEZ, se señalan las once (11:00) horas del día seis (06) de mayo de dos mil trece (2013), para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble embargado en fecha treinta de noviembre del dos mil once, el cual esta ubicado en calle de La Paz número 24 en Tlalmanalco, Estado de México, con las medidas y colindancias; al norte: 9.25 mts.; al sur: 8.85 mts.; al oriente: 16.10 mts.; al poniente: 18.00 mts., con una superficie total de 152.12 m2, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$323,550.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra la cantidad indicada, en consecuencia, anúnciese su venta convocándose a postores y notificando al demandado de la presente almoneda por medio de edictos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto con la celebración de la almoneda un término no menor de siete días.-Expedido en Chalco, Estado de México, a los tres días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

419-A1.-10, 16 y 22 abril.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA ANTES HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de GUTIERREZ NAVARRETE CLAUDIA GUADALUPE del expediente número 379/2008. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante auto de fechas trece y diecinueve de marzo del año dos mil trece, señaló las nueve horas con diez minutos del día siete de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble hipotecado y que es el ubicado vivienda "C" del condominio marcado con el número oficial Seis de la calle cerrada de Tucanes, construido sobre lote de terreno número 23, de la manzana 9, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$302,800.00 (TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Precio de avalúo que obra en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico Diario de México, Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. Juez competente del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado.- México, D.F., a 21 de marzo del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado 29° Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

421-A1.-10 y 22 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

JAVIER MOLINA CASTRO y LEONOR OLIVA DE LA ROSA, con número de expediente 353/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Amana", ubicado en calle cerrada de Aldama s/n en el poblado de San José Texopa; Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 34.72 mts. linda con Fco. Cano hoy Crispín Cano Candia; actualmente Esteban Zamudio González, al sur: 34.00 mts. con cerrada Aldama; al oriente: 37.84 mts. con Fco. Cano Candia hoy Heriberto Cano Candia; Act. Pedro Zamudio González; al poniente: 37.14 mts. con Carlos Arellano y Juan Rodríguez; Act. Marcelina Hernández Olivo. Con una superficie aproximada de 1,287.31 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 8 de abril de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

242-B1.-12, 17 y 22 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

Exp. 21/19/2013, CARMEN PLIEGO IZQUIERDO, en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de LEOPOLDO PLIEGO AMARO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico de regadío y de propiedad particular ubicado en el paraje denominado Santa Mónica, jurisdicción de Malinalco, Dto. de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: norte: 51.00 mts. con Esteban Mancio Castro, sur: 32.00 mts. con Francisco Hernández Salinas y María Isabel Zoco G., al oriente: 59.00 mts. con Mauro Pliego Amaro, al poniente: 81.00 mts. con Loreto Mancio Mexicano, Hilario Mancio y Ma. Isabel Zoco García.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1748.-17, 22 y 25 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

1.- Exp. 085/29/2012, LA C. JOSEFINA LORENZANA GOMEZ, Apoderada del señor MANUEL CANALES GRIJALVA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de una fracción de terreno, ubicado en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 20.00 metros con Julia Díaz Jandete; al sur: en 20.00 metros con Hexiquio Padrón García; al oriente: en 10.00 metros con calle Emiliano Zapata; al poniente: en 10.00 metros con Julia Díaz Jandete. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 02 de abril del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

456-A1.-17, 22 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla, México, a 05 de abril de 2013.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 17,089 del volumen 255, de fecha dos de abril de dos mil trece, extendido en esta Notaría a mi cargo, la señora MARIA DE LA LUZ AGUILAR GOMEZ y los señores CARLOS ALBERTO TORRES AGUILAR y HUGO TORRES AGUILAR, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicarón la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CARLOS TORRES GONZALEZ.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
430-A1.-11 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 43,168, de fecha 27 de marzo del año dos mil trece, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Rutilo Palacios Ordóñez**, a solicitud de la **señora Ma. Concepción Grimaldo Sánchez, también conocida como María Concepción Grimaldo y/o Concepción Grimaldo Sánchez**, en su doble carácter de cónyuge supérstite y única y universal heredera, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 02 de abril del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.
430-A1.-11 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,537 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LAMBERTO ARVIZU ZENTENO**, QUE

OTORGAN LA SENORA **LUZ MARIA ARVIZU GONZALEZ**, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y HEREDERA Y LA SEÑORA **HORTENCIA MARIA ARVIZU GONZALEZ**, EN SU CARACTER DE HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESION TESTAMENTARIA.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 27.
430-A1.-11 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nicolás Romero, Estado de México, a 2 de abril de 2013.

La suscrita LIC. **MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO**, Notario Público No. 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 29,748, del volumen 638, del protocolo a mi cargo de fecha 13 de marzo de 2013, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL CARPINTEYRO VIGIL**, a solicitud de los señores **ALEJANDRA CORTES SALDAÑA, RAFAEL IGNACIO CARPINTEYRO CORTES y MANUEL CARPINTEYRO CORTES**, la primera en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE** y los siguientes en su carácter de **hijos** del autor de la presente sucesión

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

430-A1.-11 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de Marzo del 2013.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, nago constar que por escritura **No. 10,203** del protocolo a mi cargo de fecha 08 de Marzo del 2013, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HILARIO RODRIGUEZ RANGEL**, que otorgan los señores **MARIA CONSUELO RUIZ GARNICA, HILARIO RODRIGUEZ RUIZ, OLGA RODRIGUEZ RUIZ, NORMA ANGELICA RODRIGUEZ RUIZ, ARTURO RODRIGUEZ RUIZ**, representado en este acto por **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RUIZ, MARIA DEL CONSUELO RODRIGUEZ RUIZ, ALMA DELIA RODRIGUEZ RUIZ y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RUIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos **MARIA CONSUELO RUIZ GARNICA, HILARIO RODRIGUEZ RUIZ, OLGA RODRIGUEZ RUIZ, NORMA ANGELICA RODRIGUEZ RUIZ, ARTURO RODRIGUEZ RUIZ**, representado en este acto por **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RUIZ, MARIA DEL CONSUELO RODRIGUEZ RUIZ, ALMA DELIA RODRIGUEZ RUIZ y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RUIZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **HILARIO RODRIGUEZ RANGEL**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **HILARIO RODRIGUEZ RANGEL** y las actas de matrimonio y nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

430-A1.-11 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de Marzo del 2013.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 10,241** del protocolo a mi cargo de fecha 21 de Marzo del 2013, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS RODRIGUEZ VAZQUEZ**, que otorgan los señores **MARIA DE JESUS MARTINEZ MADRID, LUIS FABIAN RODRIGUEZ MARTINEZ, ISRAEL GERARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, SANDRO DANIEL RODRIGUEZ MARTINEZ y OSCAR DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos **MARIA DE JESUS MARTINEZ MADRID, LUIS FABIAN RODRIGUEZ MARTINEZ, ISRAEL GERARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, SANDRO DANIEL RODRIGUEZ MARTINEZ y OSCAR DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **LUIS RODRIGUEZ VAZQUEZ**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **LUIS RODRIGUEZ VAZQUEZ** y las actas de matrimonio y nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO. 430-A1.-11 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **1306**, volumen 38, de fecha 14 de marzo de 2013, otorgado ante la fe de la suscrita, se inicio el trámite del procedimiento sucesorio testamentario a bienes del señor **ANTONIO MUSTRI Y SABLEA**, también conocido como **ANTONIO MUSTRI SABLEA y ANTONIO MUSTRI SABA**, mediante el cual los señores **MARCOS MUSTRI FARCA, AARON MUSTRI FARCA, EDUARDO MUSTRI FARCA y FORTINE MUSTRI FARCA** reconocen y aceptan la herencia y legados instituidos a su favor, y la señora **ROSA FARCA AMIGA** también conocida como **ROSA FARCA AMIGA DE MUSTRI** reconoció la validez del testamento y aceptó el cargo de **"ALBACEA"** de la mencionada sucesión, protesto el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulara el inventario.

Naucalpan de Juárez, Edo., Méx., a 4 de abril de 2013.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MEXICO.
427-A1.-11 y 22 abril.

LUVE DESPERDICIOS S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

CIRCULANTE	3.328.000
TOTAL ACTIVO	3.328.000
TOTAL PASIVO	8.268.000
CAPITAL SOCIAL	100.000
RESULTADO DEL EJERCICIO	-2.940.000.
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2.100.000
TOTAL DE CAPITAL	-4.940.000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	3.328.000

Cuautitlán Edo. de Méx., a 31 de diciembre de 2012.

Liquid.: C. Mariceia Gámez Mora.
(Rúbrica).

403-A1.-8, 22 abril y 7 mayo.

LANIX, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2013

ACTIVO		
CIRCULANTE	0	
FIJO	0	
DIFERIDO	<u>0</u>	
TOTAL DE ACTIVO		<u><u>0</u></u>
 PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE	<u>0</u>	
TOTAL DE PASIVO		
 CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	0	
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	<u>0</u>	
TOTAL DE CAPITAL		
 SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL		<u><u>0</u></u>

JOSE MANUEL GONZALEZ MONTES
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

1581.-8, 22 abril y 7 mayo.

TAYKO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2013.

ACTIVO		
CIRCULANTE	0	
FIJO	0	
DIFERIDO	<u>0</u>	
TOTAL DE ACTIVO		<u><u>0</u></u>
 PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE	<u>0</u>	
TOTAL DE PASIVO		
 CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	0	
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	<u>0</u>	
TOTAL DE CAPITAL		
 SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL		<u><u>0</u></u>

JOSE MANUEL GONZALEZ MONTES
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

1582.-8, 22 abril y 7 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

EDICTO

San Antonio la Isla, México; a 15 de abril del 2013
OFICIO: 224D12000/366/2013
EXPEDIENTE: C/IMEVIS/MB/01/2013
ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

CIUDADANA
OLGA SÁNCHEZ VARELA
 PRESENTE

Con fundamento en los artículos; 14, 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracciones III, VI, 52 párrafo primero; 59 fracción I, 80 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 106, 113, 114, 129 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28, fracciones V, XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México del 12 de febrero del 2008; Cuarto fracciones III, VI, Séptimo, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la “Gaceta del Gobierno” de fechas 13 de diciembre de 1993 y 22 de diciembre de 1998; 22 fracciones II, XIV, del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 13 de diciembre del 2004; funciones 224D12000 de la Contraloría Interna del Manual General de Organización del IMEVIS del 16 de octubre del 2006, en el que incluye: “Instrumentar los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios” (SIC); 22 fracción II, del Acuerdo que Reforma el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 4 de agosto del 2006. En cumplimiento al artículo 59 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, me permito solicitar su comparecencia para el día **JUEVES 2 DE MAYO DEL 2013 A LAS 10:00 HORAS**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en carretera Toluca Tenango del Valle Km. 14.5 primer piso, San Antonio la Isla, México, para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en el procedimiento administrativo disciplinario que se inicia con motivo de la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye, consistente en no cumplir en tiempo y forma con la obligación que le impone el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios al ser **OMISA** en la presentación de su manifestación de bienes por **BAJA** en el servicio que tenía encomendado como **ANALISTA ESPECIALIZADO A** en el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ya que su baja fue el 16 de octubre del 2012 y de acuerdo al término de 60 días naturales que establece el artículo citado para dar cumplimiento con dicha obligación, tenía que presentar su manifestación de bienes por baja a más tardar el día 15 de diciembre del 2012, situación que no sucedió y se le considera presunta infractora de las obligaciones previstas en los artículos 42 fracción XIX, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.1. fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios publicado en fecha 11 de febrero del 2004. La probable irregularidad administrativa se actualiza de manera concreta en atención a que derivado del reporte enviado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio número 210094000/1409/2013 del 20 de marzo del 2013, se desprende que usted es **omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **BAJA** en su empleo, cargo o comisión como **ANALISTA ESPECIALIZADO A** en el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en virtud que causó **BAJA** el 16 de octubre del 2012 y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece la obligación de presentar la manifestación de bienes por **BAJA** en un plazo de 60 días naturales que empezaba a correr al día siguiente en que causó baja en el Instituto, es decir el 17 de octubre del 2012 y de acuerdo a la tabla de cómputo de los 60 días naturales para la presentación de la manifestación de bienes por alta y baja publicada en el Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios del 11 de febrero del 2004, tenía como límite para presentarla el 15 de diciembre del 2012. La presunta irregularidad administrativa que se le atribuye se pudiera acreditar con las siguientes documentales: 1.- Original del oficio número 210094000/1409/2013 del 20 de marzo del 2013, suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y anexo en el que se especifica la **omisión** en la presentación de la manifestación de bienes por **BAJA** en el servicio, siendo el 16 de octubre del 2012 debiendo haberla presentado como fecha límite el 15 de diciembre del 2012; 2.- Copia constatada por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del IMEVIS de la documental pública consistente en el Formato Único de Movimientos de Personal (FUMP), donde aparece su **BAJA** en fecha 16 de octubre del 2012.; 3.- Original del oficio 224D17301/097/2013 del 29 de enero del 2013, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del IMEVIS, donde señala que usted se encontraba obligada a presentar su Manifestación de Bienes por **BAJA** por su nivel equiparable a nivel de Subdirección como lo establece el artículo 79 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las funciones establecidas en el artículo 1.2 fracciones VIII inciso e) y g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios del 11 de febrero del 2004. Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga por sí o por medio de su defensor, debidamente acreditado, y con respecto de los hechos que se le atribuyen y con fundamento en el artículo 59 fracción I, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, podrá ser interrogado en dicha diligencia por el personal actuante de esta Contraloría Interna, con relación a los hechos y circunstancias motivo del presente procedimiento. **APERCIBIDA** que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. En este sentido deberá presentar la manifestación de bienes por **BAJA** y exhibir ante esta autoridad copia del acuse de recibido, de lo contrario se procederá a la investigación de su patrimonio de acuerdo al artículo 83 de la legislación citada, independientemente de aplicar una sanción pecuniaria de 15 días a 6 meses del último sueldo base presupuestal percibido, se le podrá inhabilitar por el período de 1 a 6 años o ambas sanciones. De igual forma se le comunica, que el expediente en que se actúa y en el que obran las pruebas señaladas está a su disposición para su consulta en el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en el domicilio señalado en el primer párrafo del presente, para acreditarse en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía, expedida por autoridad pública.

ATENTAMENTE

C.P. MARTHA ESTHER DÍAZ ARROYO.
 CONTRALOR INTERNO
 (RUBRICA).